

TÍTULO: CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO GRATUITO DE UN LOCAL O BIEN MUNICIPAL  
A UNA ASOCIACIÓN O ENTIDAD VECINAL

OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio el establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante, el Ayuntamiento) y la Delegación Saharaui en Madrid (en lo sucesivo, la Delegación) para el desarrollo del proyecto y la ejecución de las medidas en las que ambas instituciones tienen mutuo interés.

Actividades a desarrollar por la Delegación.

Las actividades a desarrollar por la Delegación serán las siguientes:

- Acogida de enfermos durante su estancia en la Comunidad de Madrid.
- Acogida de personas en tránsito a los Campamentos de Refugiados.
- Acogida de monitores saharauis durante la ejecución del proyecto “Vacaciones en Paz”.
- Organización y coordinación con el Excmo. Ayuntamiento para la gestión de la copa de fútbol de RASD, que se celebra todos los años en las instalaciones concedidas por Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Coordinar la caravana humanitaria que organiza la Asociación de Fuenlabrada y demás asociaciones de la Comunidad.
- Espacio permanente de la oficina humanitaria y cooperación con y para los refugiados Saharauis.

Condiciones de cesión del espacio

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, autoriza el uso del edificio, a la Delegación Saharaui en la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de los fines de la misma, por un plazo de cuatro años, prorrogables expresamente por otros cuatro, de forma gratuita y en tanto el Ayuntamiento no reclame la restitución de la posesión. En cualquier caso la presente autorización se otorga en precario y revocable en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de las actividades que por la beneficiaria se desarrollen en el mencionado edificio, sin que las mismas tengan dependencia alguna con la actividad municipal.
- La Delegación accede al inmueble descrito en perfecto estado, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen durante el uso del inmueble, salvo el deterioro normal que le sobrevenga por el uso habitual y sin culpa del mismo. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán realizar las visitas de comprobación que estimen oportunas.

La Delegación no viene obligada al pago de tasa alguna por el uso y disfrute del inmueble mientras dure. No obstante serán de cuenta de la ocupante los gastos o pagos que genere, como los de teléfono, acceso a Internet, limpieza y conservación.

- La Delegación no puede ceder por ningún título, subarrendar, enajenar o disponer de la finca en ningún modo, siendo causa de extinción automática de la autorización y responsable de los daños y perjuicios que por dichos actos se deriven.

- La Delegación no podrá realizar modificación alguna en el inmueble objeto de autorización, sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, quedando las mismas, en todo caso, en beneficio de la finca al término de la autorización, limitándose el objeto de las mismas a la adecuación de los fines de la Asociación.

- Se establece la conveniencia de que la Delegación suscriba un seguro del contenido del local y de responsabilidad civil por la actividad llevada a cabo en el mismo.

- La Delegación está obligada a depositar una copia de todas las llaves del local en las oficinas de Policía Local a fin de poder acceder al mismo, caso que se produzca cualquier eventualidad, (robo, incendio, etc.).

#### DURACIÓN Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de vigencia.

b) Sustitución por un nuevo convenio.

c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, en especial las obligaciones establecidas en la realización de las actividades a desarrollar.

d) Cuando la Asociación beneficiaria se disuelva.

#### OBLIGACIONES:

Compromisos de la Delegación.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, la Delegación de Saharauis de la Comunidad de Madrid, se compromete a los siguientes aspectos:

a) Informar a la Concejalía de Cooperación Exterior del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las actuaciones que lleve a cabo en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. Para ello se presentará una memoria al menos semestral y otro anual, así como todo aquello que el Ayuntamiento pueda demandar en el ejercicio del seguimiento y control.

b) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que pudieran suceder, tanto a las personas como a bienes, durante el desarrollo del conjunto de las actividades desarrolladas.

c) Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñe la Delegación con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejarán que se trata de una actividad apoyada por la Concejalía de Cooperación Exterior del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada su escudo.

d) La Delegación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid y, especialmente, lo indicado en su artículo 11. La Entidad se compromete de manera explícita a formar e informar a su personal, profesionales y voluntarios, en las obligaciones que de tales normas dimanen.

e) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas.

f) La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Programa por la Delegación, en todo lo relacionado con el objeto de este Convenio, a través de personal técnico designado para ello.